



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 14 de enero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/328

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **03 de diciembre de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitido por la mesa de Contratación el informe presentado por el Ingeniero Técnico Informático, D. Jose Luis Medina con fecha 9 de Noviembre de 2018, relativo a la valoración de los criterios No evaluables automáticamente fijados en la cláusula Decimocuarta del Pliego de Clausulas Admas Particulares, procediéndose por parte de la Mesa a la apertura de la oferta económica de la única empresa presentada que es CIM INTERNET, S.L.

Por tanto, se le requiere a **CIM INTERNET, S.L.**, como único licitador que presenta oferta y de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto CUARTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula DECIMAQUINTA

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **CIM INTERNET, S.L** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

· Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 12 de diciembre de 2.018**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 10 de diciembre de 2018.**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **10 de diciembre de 2.018.**
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 10 de diciembre de 2018, junto con Declaración Responsable de no haber sido dado de Baja y estar exento de dicho impuesto con fecha de 18 de diciembre de 2018.
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de **7.422,50 Euros, con fecha 20 de diciembre de 2018.**
 - DNI compulsado de la representante de la empresa
- **Poder Notarial**, en representación de la empresa debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Escritura compulsada de Constitución de la Sociedad a 7 de noviembre de 1.995 inscrita en el Registro Mercantil cuyo objeto social tiene relación con las prestaciones del contrato.
- **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE)** con fecha 20 de diciembre de 2.018, donde viene recogido la **Clasificación** vigente de la mercantil a efectos de acreditar la Solvencia Técnica, y la NO prohibición para contratar junto con la Declaración Responsable de vigencia de los datos que se reflejan en el mismo.
- Acreditación de la Solvencia Económica con la presentación del volumen de negocios de los ejercicios 2.015, 2.016 y 2.017 inscritos en el Registro Mercantil.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 15 de octubre de 2.018.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL a la mercantil CIM INTERNET, S.L** , por un importe de **148.450 euros más IVA** , de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 150.2 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Informática y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/01-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4